



“2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab”

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 28 octubre de 2024.

Apreciable persona solicitante:

En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0701213224000236**, recibida el 23 de octubre de 2024; sobre el particular, con fundamento en los artículos 68, 70 fracciones II, IV y V; 151, 152 y 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; esta Unidad de Transparencia le notifica la respuesta, en los términos siguientes:

La Unida de Transparencia es competente para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales dirigidas a este sujeto obligado, así como de notificar a los solicitantes las respuestas que brindan u otorgan sus áreas a dichas solicitudes.

En este contexto, se advierte que su solicitud no versa sobre atribuciones, temas, materias o asuntos que incidan en el ámbito de competencia de la Secretaría de Hacienda. Es decir, se encuentran fuera de los asuntos que el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas y su propio Reglamento Interior le confieren.

Ahora bien, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se adjunta el acuerdo número SH/CT/INC/019/2024, emitido por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Hacienda en sesión 40/2024 de fecha 28 de octubre de 2024, a través de la cual se confirma la declaración de incompetencia correspondiente.

Es dable sugerir al solicitante, presente su solicitud de información a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante el ente público que en razón de su competencia pudiera contar con lo solicitado, que en el presente caso resulta ser el H. Ayuntamiento de Tuzantán, Chiapas.

Así mismo, se le hace del conocimiento al solicitante que de no estar de acuerdo con la presente respuesta, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma, lo que podrá hacer a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o bien, de presentarse alguna inconsistencia en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación, podrá presentarlo en la dirección de correo electrónico siguiente: recursosderevision@itaipchiapas.org.mx.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene por atendida la solicitud de mérito. Lo que se le notifica para efectos jurídicos y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Roberto Isaac Velázquez Córdoba.
Jefe de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Archivo.
RIVC/asga